

ORDENANZA Nº: 2912/05.-

Ramallo, 18 de octubre de 2005

VISTO:

El **Artículo 12º - Título IV – Obligaciones de los Contribuyentes y demás responsables**, de la **Ordenanza Nº 2690/04 – Fiscal e Impositiva** de la Municipalidad de Ramallo, para el Ejercicio 2005; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Artículo 12º de la precitada norma legal; con el fin de identificar claramente quien es el contribuyente alcanzado por el Artículo precitado; en virtud que la reforma de la que fue objeto la presente dejaba lugar a dudas sobre este tópico;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 12º - Título IV – Obligaciones de los Contribu-**
----- **yentes y demás Responsables**, de la **Ordenanza Nº 2690/04** – el que
quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 12º)** Ninguna oficina de la
Municipalidad de Ramallo, tomará razón de actuación o tramitará alguna con respecto a
negocios, bienes o actos relacionados con obligaciones fiscales vencidas al Contribuyente
titular sobre la Tasa o Derecho referido, cuyo cumplimiento no se prueba con certificados
expedidos por la oficina competente (Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos)
de la Municipalidad”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2005.**-----